Veinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

buena fee, y el hazer sospechosos a los S.res D.n Gin.s y D.n Pedro
Jover, no tiene mas fundam.to q.e haverle excluido en la data
o pretendido excluir las dhas partidas q.e no dava cobradas
porq.e otro no lo puede haver si la grande Intelig.a q.e con
curre en los suso dhos y por cuia razon fue elegido de
comun acuerdo el dho S.r D.n Gin.s siendo incierto tenga
enemiga ni pasion con el suso dho como el q.e sea acrehe
dor a dho pasito pues si lo fuera ni hubiera entregado
voluntariam.te como lo hizo ni resistiera dha quenta, y el
pretender se forme en la moda q.e expresa es unicam.te para
hazer controbertibles las cuentas y huir de un juicio tam
bribe y sumario como es el de dho caudal y nunca se
a pretendido por la villa el que las dhas quentas se for
men sin justificaz.on si por los mismos libros que allera
do de dho caudal donde consta la justificaz.on del cargo
y data teniendo pres.te al mismo tpo las quentas del año
antez.te en q.e tambien fue depositar.o por cuias razones y que
de dilatarse este juicio ladoura gran perjuicio dho
caudal y el comun y mas en el tpo pres.te que es el de la
prebenz.on se consulte a su Mag.d y S.res de dho R.l Consejo
de las hordenes con la referida R.l provision para q.e
se sirva de mandar se apremie al suso dho a la dha
cuenta con pago della y sin q.e se le reciban ninguna